



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0206-2021/MPGSC

Omate, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El Informe N°066-2021-PPM-MPGSC, emitido por el Procurador Público de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que, dicho Decreto Legislativo tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales.

Que, el Procurador Público de la Entidad, Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, solicita la emisión de resolución de Alcaldía de autorización para: 1) Concurrir y participar en el proceso de conciliación 133-2021-CCLL y sus audiencias, a llevarse a cabo en Centro de Conciliación La Ley de Moquegua, seguido por Ivan Eduardo Tone Burgos sobre (Pretensión) solicitud de que se acepte su pedido de ampliación de plazo la cual es de 17 días calendarios para la culminación de los trabajos pactados en el contrato de manera óptima, lo cual es necesario para que la calidad del servicio sea de calidad, 2) se consigne literalmente facultades de conciliar extrajudicialmente y disposición de derechos materia de la conciliación de acuerdo a ley sobre la base de los actuados e informes a remitirse en relación al expediente que origina el petitorio de este procedimiento de conciliación extrajudicial, seguido por el señor Ivan Eduardo Tone Burgos, en contra de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

Que, el inciso 8 del artículo 15, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, a través de Proveído s/n del Despacho de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2021, se ordena a Secretaría General, proyectar resolución de Alcaldía, autorizando a conciliar.

Que, a efecto de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, en el proceso de conciliación extrajudicial 0133-2021-CCLL tramitado al amparo de la Ley de Conciliación N° 26872 y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1070, en el que esta entidad ha sido invitada a conciliar, resulta conveniente que se emita acto resolutivo en el que se autorice a concurrir, así como participar en las audiencias de conciliación y otorgue facultades de conciliar extrajudicialmente además de disponer de derechos materia de la conciliación, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro para conciliar dentro de proceso extrajudicial en el expediente N° 0133-2021-CCLL tramitado en el Centro de Conciliación Extrajudicial La Ley de la ciudad de Moquegua.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872 Ley de conciliación y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su reglamento; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, a concurrir y participar en las audiencias a llevarse a cabo dentro del Exp. 0133-2021-CCLL, Centro de Conciliación Extrajudicial La Ley de la ciudad de Moquegua, seguido por Ivan Eduardo Tone Burgos, en contra de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR al Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, facultades para conciliar extrajudicialmente y disponer de derechos materia del proceso de conciliación referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal y Procuraduría Municipal para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arg. Luis Alberto Concha Quispepac
ALCALDE